

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección de Mercados Primarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Ref: SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA

Muy Señores Nuestros:

D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al Folio 1, Tomo 659, Hoja CO-2.423, Inscripción 1ª; con CIF G-14004485 y domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, (en adelante, “CajaSur”)

CERTIFICA:

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con las Condiciones Finales de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de julio de 2008.

Asimismo, autoriza la publicación de las mismas en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a efectos informativos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Córdoba, a 24 de julio de 2008.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA

P.p.

D. Ángel María Cañadilla Moyano,
Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales

CONDICIONES FINALES
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA -CAJASUR-

Emisión de bonos simples por importe nominal de EUR 100.000.000
Emitida bajo el Folleto Base de Renta Fija por un Importe de tres mil millones de Euros,
registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 6 de mayo de 2008.

Las presentes condiciones finales se complementan con el Folleto Base registrado en la CNMV
con fecha 6 de mayo de 2008 y deberán ser leídas en todo caso conjuntamente con dicho Folleto
Base.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CajaSur con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 (en adelante, indistintamente el "**Emisor**", la "**Entidad Emisora**", "**CajaSur**", la "**Caja**" o "**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba**").

D. Ángel María Cañadilla Moyano, con DNI 30.482.603-J, actuando como Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2008 y en nombre y representación de CajaSur, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco Javier Palma Illanes con DNI 30.548.366-L, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, en relación con la presente Emisión de Valores de Renta Fija de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (en adelante, "**CajaSur**"), y con su nombramiento como Comisario del Sindicato de Bonistas, acepta su nombramiento como Comisario del Sindicato de Bonistas, obligándose a desempeñarlo bien y fielmente; manifiesta no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad establecida legalmente y declara conocer el texto íntegro del reglamento del sindicato de la Emisión de referencia.

D. Ángel María Cañadilla Moyano declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. **Emisor:** CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA -CajaSur- con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24, y C.I.F. G-14004485.
2. **Garante y naturaleza de la garantía:** CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA
3. **Naturaleza y denominación de los Valores:**
 - Denominación: SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA.
 - Código ISIN: ES0364730004
 - Fungibilidad de la Emisión: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión, lo que significa, que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión (mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc.) de conformidad con lo recogido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En caso de hacerse efectiva esta posibilidad, los tenedores de la actual Emisión no tendrían prioridad en el orden de prelación como acreedores frente a los tenedores de la emisión fungida, sino que tendrían los mismos derechos en caso de disolución voluntaria o concurso del Emisor.
4. **Divisa de la emisión:** Euros.
5. **Importe de la emisión:**
 - Número de Valores: 2.000
 - Importe Total: 100.000.000 €.
6. **Importe nominal y efectivo de los valores:**
 - Nominal unitario: 50.000 €.
 - Precio de Emisión: 100 %.
 - Efectivo inicial: 50.000 € por título.
7. **Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso:**

Fecha de Solicitudes de Suscripción: 10 de julio de 2008

Fecha de Suscripción, Emisión y Desembolso: 18 de julio de 2008.
8. **Tipo de interés:** Variable.

(Información adicional sobre el Tipo de Interés de valores se puede encontrar en el epígrafe 13 del presente documento)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha de amortización final: dieciocho (18) meses a contar desde la Fecha de Desembolso.
- Sistema de amortización: A la par al vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 14 del presente documento)

10. Opciones de amortización anticipada y parcial:

- Para el Emisor: No
- Para el inversor: No

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 14 del presente documento)

- 11. Admisión a cotización de los valores:** Se solicitará la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso. Asimismo, se podrá solicitar la admisión a negociación en cualquier otro mercado secundario.

- 12. Representación de los valores:** Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, S.A. Unipersonal, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid. Se designa expresamente a IBERCLEAR como la Sociedad encargada de la llevanza del registro contable de los valores, junto con sus entidades participantes.

B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 13.** Tipo de interés: EURIBOR 3 MESES + 140 puntos básicos.
- i. Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: EURIBOR 3 MESES.
 - ii. Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: EURIBOR 3 meses/ Reuters EURIBOR 01.
 - iii. La fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas C.E.T. de dos días hábiles TARGET anteriores a la fecha de comienzo de cada Periodo de Devengo de Intereses. A los efectos anteriores, el primer cupón asciende al 6,357%, siendo el EURIBOR de fecha 16 de julio de 2008 el 4,957%.
 - iv. El tipo de interés aplicable a los futuros Periodos de Devengo de Intereses será comunicado a la CNMV mediante hecho relevante y en el Boletín de AIAF.

- Fórmula de Cálculo:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico

N = nominal del valor

i = tipo de interés nominal anual

d = días transcurridos entre las Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de Días Hábiles aplicable.

- Agente de cálculo: Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).
- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360.
- Fecha de inicio de devengo de intereses: En la Fecha de Desembolso.
- Fechas de pago de los cupones: trimestral, los días 18 de octubre, enero, abril y julio hasta el 18 de enero del año 2010, o Día Hábil siguiente, y los días adicionales se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del devengo (convención *adjusted modified following*).

- Tipo de Interés Sustitutivo:

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtener el tipo Euribor a tres (3) meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al total de la emisión que declaren el segundo (2) día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada Período de Devengo los siguientes Bancos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas CET:

- Calyon Corporate and Investment Bank
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Banco Santander, S.A.

En caso de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Período de Devengo

el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las entidades de referencia restantes siempre que se disponga de la información de dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Período de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Período de Devengo inmediatamente anterior.

14. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: El día 18 de enero de 2010 o Día Hábil siguiente.
- Precio: 100 %.
- Amortización Anticipada por el Emisor: N.A.
- Amortización Anticipada por el Tenedor: N.A.

C) *RATING*

- 15. Rating del Emisor:** El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias por la agencia de calificación FITCH con fecha 17 de diciembre de 2007:

Largo Plazo	Corto Plazo
A-	F2

D) *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

- 16. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores Cualificados (Conforme al Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre).

- 17. Tramitación de la suscripción:** Directamente a través de las entidades colocadoras.

- 18. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** Discrecional.

19. Entidades Directoras y Colocadoras:

- Ahorro Corporación Financiera, SV, S.A.
- Calyon

- 20. Entidades Aseguradoras :** N.A.

- 21. Entidades Coordinadoras:** N.A.

22. **Entidades de Contrapartida:** N.A.

23. **Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores:** N.A.

24. **Representación de los inversores:** D. Francisco Javier Palma Illanes en calidad de comisario del sindicato de bonistas

25. **TIR para el tomador de los valores:** 6,655%

26. **Interés efectivo previsto para el Emisor:** 6,722%

A continuación se incluye la estimación de los gastos previstos de la operación.

AIAF, CNMV, Asesores, Iberclear, Costes Colocación y Costes de Agencia de Pagos:
91.500 euros

27. **Agente de Pagos:** Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

28. **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:**
TARGET.

29. **Legislación de los Valores:**

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción vigente (en adelante, la "*Ley 24/1988*"), la Ley 211/1964 de 24 de diciembre y en su defecto por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y por el Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

3. **ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONUSTAS.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de 29 de diciembre de 2007.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2008.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y el Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Obligacionistas, para la presente emisión de valores se ha procedido a la constitución del Sindicato de Tenedores de Obligacionistas denominado "Sindicato de Tenedores de la Segunda emisión de Bonos Simples de CajaSur, cuya dirección se ha fijado a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24.

De la misma forma, se ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a D. Francisco Javier Palma Illanes quien tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento incluido como anexo I de las presentes Condiciones Finales.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de julio de 2008, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de la Caja de 29 de diciembre de 2007, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

5. SALDO DE PROGRAMA

El límite de endeudamiento de CajaSur al amparo del Folleto de Base de Renta Fija, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 6 de mayo de 2008, es de tres mil millones de euros (3.000.000.000 €).

Con objeto de la presente Emisión, el límite disponible de endeudamiento pasará a ser de dos mil novecientos millones de euros (2.900.000.000 €).

D. Ángel María Cañadilla
Moyano

D. Francisco Javier Palma Illanes
Comisario del Sindicato de
Bonistas

ANEXO I
REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE CAJA DE AHORROS Y
MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, SEGUNDA EMISIÓN

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE BONISTAS de la "SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA", y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la "*Ley 211/1964*") y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación, de la que formarán parte todos los tenedores de los bonos emitidos en el marco de la citada SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, el "*Sindicato*").

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, la "*Entidad Emisora*").

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Córdoba, Ronda de los Tejares nº 18-24.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los títulos emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los bonos emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas (en adelante, la "*Asamblea*"), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el "*Comisario*").

Artículo 7º.- La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los bonistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional. En uno y otro caso, la convocatoria deberá

hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse. En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los bonistas tenedores de la totalidad de los bonos no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los bonistas, cualquiera que sea su número de bonos que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus títulos en la forma que se determine en la convocatoria. Los bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro bonista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrará en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurre y el número de bonos propios o ajenos que representan.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada bono presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, "*TRLSA*").

Artículo 12º.- En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, por en el Capítulo X del *TRLSA* y demás legislación aplicable.